



DECRETO ALCALDICIO N° 689

LITUECHE, 15 de Junio 2023

Hoy se decretó lo que sigue

CONSIDERANDO:

- ✓ El pre informe de auditoría interna coordinada año 2023 sobre control de vehículos propios de la Municipalidad de Litueche.
- ✓ La inexistencia de reglamento interno de la Municipalidad de Litueche
- ✓ La necesidad de contar con un reglamento que regule los procedimientos de uso y mantención de los vehículos de propiedad de la I. Municipalidad de Litueche.
- ✓ El acuerdo N° 89/2023 de fecha 14-06-2023 de sesión ordinaria N° 71 de fecha 14-06-2023 mediante el cual el H. Concejo Municipal aprueba el reglamento.
- ✓ El certificado de la Secretaria Municipal del acuerdo N° 89/2023 14 de Junio de 2023.

VISTOS:

El Decreto Ley N° 799 del año 1974 sobre uso de vehículos Fiscales. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 150/2022 de la sesión ordinaria N° 53, que aprueba el presupuesto municipal 2023. El Decreto N°1410 de fecha 27-12-2022 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 1.423 de fecha 29-12-2022 que aprueba el Plan Anual de Compras 2023. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que delega la firma "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Reglamento sobre uso y mantención de vehículos de la I. Municipalidad de Litueche, en la forma que sigue:

**REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE USO Y MANTENCION DE VEHICULOS
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo el regular el correcto uso y mantención de los vehículos, resultando aplicable a todos los vehículos de propiedad de la I. Municipalidad de Litueche, sean a título de dueño o mero sostenedor.

ARTICULO 2. Los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Litueche, o que esta posea y utilice a cualquier otro título, ya sea en arriendo, usufructo, comodato u otro, deberán llevar el distintivo establecido para los vehículos estatales o de uso estatal según sea el caso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ley 799 de 1979, con la sola excepción del vehículo asignado al Sr. Alcalde, en virtud a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, no estando obligado a utilizar o portar este distintivo.

ARTICULO 3. Los vehículos deben emplearse solamente con fines y cometidos propios de las funciones municipales, existiendo prohibición absoluta de usarlos en cometidos particulares o ajenos a la Municipalidad.





Los vehículos estarán a cargo de un funcionario municipal de planta o contrata, nombrado mediante decreto, en calidad de Encargado de Vehículos, sin perjuicio de lo cual, cada Director, Jefe de Depto. O Unidad Municipal que se le asigne un vehículo para cometido funcionario será también responsable de su correcto uso, así también de velar por dar cumplimiento de la normativa legal vigente al respecto.

ARTICULO 4°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la conducción de todo vehículo será responsabilidad inmediata del chofer a cargo del vehículo. Para cada cometido se emitirá orden de salida (anexo 1) que contiene: orden de salida de vehículo, fecha, destino, tipo de vehículo, Km salida, Km llegada, hora salida, hora llegada, conductor, acompañantes, objetivo del viaje.

ARTICULO 5°. Todo funcionario que conduzca ocasionalmente o permanente un vehículo municipal, deberá estar en posesión de la licencia de conducir que lo habilite para la conducción del tipo de vehículo que emplee. Por su parte los choferes deben rendir caución, que consiste en una fianza de fidelidad funcionaria, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 799 de 1979.

ARTICULO 6°. Los vehículos municipales solo podrán usarse en cometidos fundados y en los días y horas permitidos por el Decreto Ley 799. En caso de cometidos necesarios e impostergables en días sábados, domingos y festivos deberá constar con autorización expresa del Sr. Alcalde o por Orden del Sr. Alcalde en forma previa, de igual forma rige para los cometidos fuera de la Comuna.

La Unidad Municipal que requiera hacer uso de vehículos en días sábados, domingos o festivos deberá enviar la solicitud a la Unidad de Movilización mediante memorándum, correo electrónico y/o cualquier otro medio escrito.

Para estos efectos, se emitirá el permiso de circulación, con numeración correlativa, que contendrá servicio, identificación de vehículo, nombre, cédula de identidad y licencia de conducir del conductor, naturaleza del cometido, días a utilizar y destino. (anexo 2).

ARTICULO 7°. Finalizada la jornada de trabajo o el cometido para una labor determinada, todos los vehículos deberán ser guardados en el lugar destinado a estacionamiento, vigente para estos efectos.

Se exceptúa de la norma anterior, el vehículo asignado a Alcaldía, siempre que cuente con autorización expresa de aparcamiento en otro lugar, como puede ser el domicilio particular u otro lugar, si así lo dispone el decreto respectivo.

En aquellos casos en que deba disponerse de un estacionamiento en un lugar distinto al que normalmente se destina a estos efectos, deberá contarse con la autorización del Alcalde o del Encargado de Vehículos. Lo mismo ocurrirá en caso que la maquinaria pesada deba permanecer en el lugar de las faenas, procediendo el chofer a dejar constancia en la bitácora del lugar en que se aparcará la máquina.

ARTICULO 8°. Deberá habilitarse una "hoja de vida de los vehículos" donde se registrará información general del vehículo, documentos del vehículo, revisiones técnicas, incidente y accidentes, mantenimiento realizado, conductores asignados (si corresponde) registro fotográfico.

ARTICULO 9°. En caso de ocurrencia de accidentes de tránsito u otros tipos de siniestros, el funcionario conductor del vehículo deberá dejar la debida constancia en la Unidad Policial más cercana e informar a su superior jerárquico y al Encargado de Vehículos el mismo día del hecho., y si este es feriado, el primer día hábil siguiente de ocurrido el hecho, siempre y cuando como consecuencia del siniestro no estén afectados funcionarios municipales y/o terceras personas. Para lo anterior, deberá llenar el formulario de denuncia de siniestro a la Compañía de Seguros, conjuntamente con el Encargado de Vehículos, acompañando fotocopia de la cédula de identidad y licencia de conducir, además de entregar toda la documentación e información que se requiera para realizar las gestiones necesarias.

Será función del Encargado de Vehículos coordinar todos los aspectos concernientes a la reparación de los vehículos dañados, estableciendo los requisitos de cada vehículo y sus reparaciones, velando porque la compañía de seguros cumpla a cabalidad y oportunidad de lo contratado en la póliza.

ARTICULO 10°. Existirá una bitácora o libro de ruta para cada uno de los vehículos, la que deberá llevarse diariamente por cada uno de los choferes, su revisión periódica será responsabilidad del





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Movilización



Encargado de Vehículos, lo que permitirá tomar las medidas del caso en materias de mantención y reparaciones.

ARTICULO 11°. El Encargado de Vehículos deberá supervisar que el cuenta kilometro esté en funcionamiento, lo mismo, el caso del odómetro, ya que este permite analizar los rendimientos y recorridos de cada vehículo.

ARTICULO 12. Toda situación relativa a vehículos municipales que merezca duda o que implique un mal funcionamiento o uso deberá ser informada en el momento que se detecta a la Alcaldía y/o la Administración Municipal.

ARTICULO 13°. El Encargado de Vehículos será el responsable general de la mantención de los vehículos municipales, siendo el único funcionario autorizado para solicitar mantenciones y/o adquisiciones de repuestos y accesorios necesarios para el adecuado mantenimiento del parque vehicular municipal.

El Encargado de vehículos realizará un detalle mensual de cada una de las reparaciones, mantenciones y compra de insumos, de cada uno de los vehículos, el que se entregará a la Unidad de Adquisiciones para proceder a emitir la orden de compra respectiva, en el caso de contrato de suministro.

Por otra parte, si se requiere la mantención, reparación y compra de insumos, el Encargado de Vehículos informará a la Unidad de Adquisiciones para que se proceda al proceso de compra correspondiente.

Para todos los trabajos a realizar se utilizará formulario (Anexo 3) Orden de Trabajo de Vehículos, foliados correlativos, que contiene en la parte superior fecha, tipo de vehículo, nombre conductor y Objetivo. En la parte inferior contiene Presupuesto del Taller, detalle del trabajo ejecutado, monto, fecha y firma del funcionario que autoriza.

ARTICULO 14°. Al término de cada jornada laboral cada conductor debe dejar el vehículo cargado con combustible, estanque lleno y aseado tanto en la parte interior como exterior.

ARTICULO 15°. Cada chofer será responsable de que el vehículo asignado para cometido municipal esté en condiciones óptimas para trabajar, incluyendo tanto la parte mecánica, aseo del vehículo tanto interior como exterior, rueda de repuesto, gata, llave de rueda, extintor, triángulo y botiquín de primeros auxilios.

ARTICULOS 16°. Cada conductor, deberá realizar las siguientes tareas a primera hora de la mañana o bien cuando aborde por primera vez en el día, su respectivo vehículo asignado:

- a) Revisar los niveles del vehículo, esto es, combustible, aceite, agua, líquido de freno, etc. En caso de encontrar algún desnivel informar debidamente en la orden de salida y registrar en la bitácora respectiva.

LAS ASIGNACIONES DE COMBUSTIBLES

ARTICULO 17°. La Municipalidad proveerá de combustible a los vehículos a través de tarjetas electrónicas para cada uno de ellos en forma individual. Será responsabilidad del Encargado de Vehículos de mantener las tarjetas con saldo disponible que permita que los conductores realicen la carga de combustible.

Por su parte los conductores tienen la obligación de registrar en la bitácora la cantidad de litros, monto y número de Boucher, este último se debe adjuntar a la orden de salida del cometido funcionario y entregado al Encargado de Vehículos y/o a quien este designe.





DE LAS FISCALIZACIONES

ARTICULO 18°. Los controles sobre consumo de combustible, mantenciones y otros relacionados con los vehículos municipales podrán ser efectuados por el Encargado de Vehículos y Director de Control en cualquier momento y en forma aleatoria a fin de verificar su buen uso y el cumplimiento de las políticas de mantención del municipio.

ARTICULO 19°. Se dispondrá de un sistema GPS para cada uno de los vehículos, a excepción del destinado al Sr. Alcalde con el fin de monitorear la trayectoria de los vehículos.

2.- Dejase establecido que el vehículo Bus, Mercedes Benz, patente RJD-35 y el Minibús Hyundai, Patente SCRC-22 se rigen por los reglamentos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 569 de fecha 19 de Mayo de 2022 y Decreto Alcaldicio N° 1064 de fecha 21 de Septiembre de 2022, respectivamente.

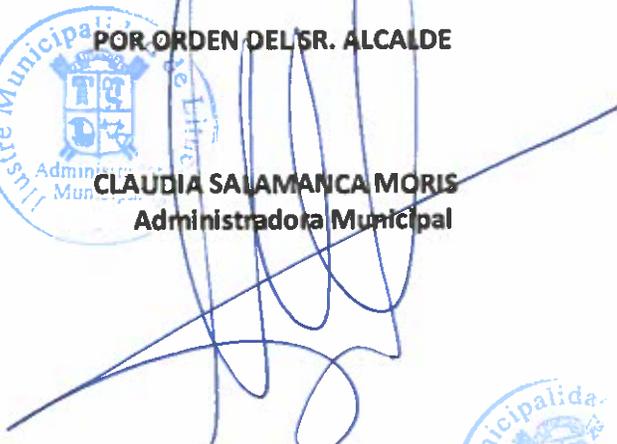
3.- El presente reglamento regirá a contar de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LARRA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/ma

Distribución:

- ✓ Direcciones Municipales
- ✓ Conductores
- ✓ Unidad de Movilización
- ✓ Oficina de Partes

